

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200032551*
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: 20231200032551
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		Fecha: 16-03-2023 Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., jueves 16 de marzo de 2023

“Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120034652 del 14 de marzo de 2023. SDQS 1285302023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

COMEDIDA MENTE ME PERMITO SOLICITAR A ESTA ENTIDAD SE REALICE MANTENIMIENTO A LA VIA, UBICADA EN LA CALLE 36A CON CARRERA 57B EN EL BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN, LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN DONDE SE OBSERVA UNA GRIETA DE GRAN PROFUNDIDAD EN LA VIA EN PRO DE PREVENIR ACCIDENTES DE TRANSITO DONDE PUEDE SER MORTAL ESPERAMOS UNA PRONTA SOLUCION YA QUE LA COMUNIDAD SE VE AFECTADA POR ESTE INCIDENTE, AGRADECEMOS DE ANTE MANO LA ATENCION PRESTADA.

(sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // UPZ: LA ESMERALDA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
13000435	KR 36 A	CL 57 B	CL 58	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200032551* Radicado: 20231200032551 Fecha: 16-03-2023 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Teusaquillo, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.”

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Teusaquillo – Calle 39B No 19 – 30 (Rad 20231120034652)

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 27/03/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 21/03/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20231200032551 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 17-03-2023 14:29:07
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - sergio.salazar@umv.gov.co
 75d3c46f82929b864d4b1516b91918e6200028768c918761213d02779731042d Código de Verificación CV: 0db8f Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	